



AÑO 2016

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

CONTRATO No. 16

SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS REDUNDANTES ENTRE CENTROS DE SERVICIOS Y

OFICINAS CENTRALES DEL BFA.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**; y **CLAUDIA LORENA RIVERA FUENTES**, de cuarenta y cuatro años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos veintisiete – siete, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil quinientos setenta y dos- ciento doce – siete; actuando en nombre y representación de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos treinta mil trescientos noventa y uno- ciento uno- cinco, en mi calidad de Apoderada Administrativa con facultades especiales de la misma, en adelante denominada **“La Contratista”**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que por Resolución de Junta de Directores del Banco número JD – doscientos dieciocho / dos mil dieciséis, adoptada en la sesión numero JD-veintiséis/ dos mil dieciséis, de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, se adjudicó a la Contratista, en forma parcial, la Licitación Pública número cero seis/ dos mil dieciséis, denominada **“SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS REDUNDANTES ENTRE CENTROS DE SERVICIOS Y OFICINAS CENTRALES DEL BFA”**; por lo que a través de este documento convenimos en celebrar el respectivo contrato, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I) **OBJETO** El objeto del presente contrato es el servicio de comunicación para conexión de cuarenta enlaces remotos para Centros de servicios y un enlace para Oficina Central con disponibilidad futura para nuevos enlaces para efectuar la transmisión de datos cuyos sitios remotos se encuentran ubicados en los lugares indicados en el anexo uno que forma parte integral del contrato. II) **CONDICIONES GENERALES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO**. El servicio deberá proporcionarse tomando como base las características técnicas (indicadas en el literal B) de la

presente clausula), b) El contratista deberá tener localmente personal técnico certificado para el manejo y mantenimiento de la tecnología de comunicación utilizada para dar el mantenimiento técnico necesario y así garantizar la continuidad del servicio durante el plazo del contrato con el Banco. Este personal deberá tener una relación permanente de trabajo a tiempo completo con el ofertante durante el plazo de vigencia del contrato con el Banco, debiendo notificar al mismo cualquier cambio en el personal técnico designado para brindar los servicios al Banco, en cuyo caso deberá remitir al Banco los documentos que comprueben la relación laboral del técnico sustituto y el currículum incluyendo las copias de las certificaciones para brindar asistencia técnica al servicio como el brindado al Banco, c) El contratista deberá contar en sus oficinas locales con un stock de repuestos de aquellos componentes que se consideren críticos para la sustitución inmediata de equipos, componentes de la tecnología utilizada para brindar el servicio, d) El contratista deberá disponer de un efectivo sistema de monitoreo, gestión y administración de los enlaces, a fin de evitar posibles fallas, como también proceder proactivamente a su reparación antes de que los problemas ocurran o se agraven. Además, deberá brindar al Banco un reporte mensual del servicio de monitoreo en línea del enlace para constatar su desempeño, e) El contratista deberá poseer un esquema de servicio y redundancia automática permanente siete por veinticuatro por trescientos sesenta y cinco días (7X24x365). El enlace redundante deberá tener iguales características que el enlace principal, f) El contratista deberá establecer el procedimiento para reportar cualquier falla en la comunicación, sean éstas por desperfectos en equipos y accesorios, como del servicio mismo; y hacerlo del conocimiento del Banco, g) El Banco adquirirá los servicios de enlaces independientes a partir de diferentes proveedores y diferentes tecnologías (alámbrica o inalámbrica) dependiendo de la conveniencia técnica y económica que el Banco considere en la etapa de la evaluación técnica, siempre y cuando cada uno de los servicios se integren completamente a una solución de redundancia, h) El banco podrá prescindir de la contratación de alguno de los enlaces, cuando de acuerdo a sus intereses lo estime necesario por conveniencia técnica, económica, criticidad de la conexión y la factibilidad, i) El Banco en común acuerdo con el contratista podrá requerir del cambio de tecnología en cualquiera de los enlaces, esto con el objeto de buscar el mejoramiento del servicio provisto o alternativa de factibilidad en nuevos enlaces solicitados, j) El contratista deberá efectuar una inspección a las instalaciones eléctricas y físicas del Banco a fin de verificar que cumplan con los requisitos de funcionamiento para los equipos sujetos al presente contrato, remitiendo al Banco el informe respectivo en un plazo no mayor de quince días calendario contados a partir de la firma del contrato y en caso de ser necesario deberá

emitir las respectivas recomendaciones. La ausencia de esta inspección por parte del ofertante, exime de toda responsabilidad al Banco por las condiciones y requisitos de funcionamiento de dichos equipos, en consecuencia, los problemas atribuibles a las condiciones físicas y eléctricas de los equipos serán asumidos por el ofertante. k) El contratista deberá considerar que no podrá retirar el servicio unilateralmente, sin la debida coordinación con el Banco, una vez haya finalizado el plazo y se compromete a proporcionar el servicio por periodos mensuales hasta que se reemplace el servicio con otro proveedor, al cien por ciento, l) El contratista del servicio deberá suscribir con el Banco, como parte del contrato, un documento de Acuerdos Niveles de Servicio (SLA) para garantizar la continuidad del servicio y el manejo general por fallas atribuibles a cada una de las partes en el que se detalle los niveles de escalamiento para solventar fallas. **CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO:** La Contratista se compromete a: 1) Brindar la interconexión por medio de enlace dedicado entre las Oficinas Centrales del Banco y los distintos sitios remotos; 2) Brindar la conexión por medio de tecnología alámbrica o inalámbrica, certificada para éste tipo de servicio; 3) Para efecto cada Centro de Servicio se requiere: a) Agencias y Servíagencias, se requieren dos enlaces independientes, redundantes y de preferencia con diferente tecnología (alámbrica e inalámbrica), los cuales estarán configurados desde los equipos instalados en cada uno de los puntos (Centros de servicio), en modalidad activo-activo con balanceo de carga, y que serán contratados con proveedores diferentes y b) Cajas Express y Almacén de Suministros, se requieren un enlace, 4) Considerar y garantizar, en cada uno de los enlaces de los puntos remotos, una entrega de ancho de banda de DOS Mbps, un tiempo de espera máximo (TimetoLive) de cincuenta ms y velocidad máxima sostenida de cien por ciento del ancho de banda requerido; 5) Brindar por su cuenta, toda la infraestructura de hardware y software que sea requerida para garantizar la transmisión de datos entre las Oficinas Centrales del Banco y todos los puertos remotos en Ethernet RJ cuarenta y cinco; 6) Utilizar un protocolo de comunicación TCP/IP con encriptamiento de datos; 7) Poner a disposición del Banco los equipos necesarios para servir los enlaces en los puntos remotos del Banco (Firewalls, Routers, Switch, entre otros.), el cual formará parte del costo mensual del servicio; 8) La Contratista deberá cumplir los plazos máximos que se detallan a continuación, según el tipo de llamada definida por el Banco, así: **GRAVE** (comunicación fuera de servicio), tiempo máximo para respuesta en el sitio: dos horas en el área metropolitana y central, cuatro horas para la zona oriental y occidental, con un tiempo máximo para habilitar la funcionalidad del servicio: cuatro horas. **URGENTE** (comunicación debilitada), tiempo máximo para respuesta en el sitio: cuatro

horas con un tiempo máximo para habilitar la funcionalidad del sistema: ocho horas. **NO CRÍTICA** tiempo máximo para respuesta en el sitio: veinticuatro horas o a convenir mutuamente para tener una solución, con un tiempo máximo para resolver de dos días. Los tiempos establecidos incluyen horas continuas hábiles y no hábiles, y se entiende que es el plazo que transcurre entre el momento en que el Banco reporta la falla a la Contratista y el momento en que ésta responde telefónicamente, se hace presente en el sitio o habilita la funcionalidad del sistema, según sea aplicada a cada caso. Después de notificada la solicitud del servicio por parte del Banco y que se determine que los equipos del Banco han sufrido algún daño por causas atribuibles a la Contratista, ésta se compromete a poner a disposición del Banco, dentro de los plazos establecidos como "Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema", un equipo de su propiedad con capacidad igual o superior y compatible con el equipo dañado del Banco, para que éste pueda continuar el procesamiento normal de sus aplicaciones, sin costo adicional y durante el tiempo que le tome a la Contratista corregir la falla y dejar funcionando correctamente el equipo del Banco. La asistencia para el mantenimiento correctivo de problemas de hardware y software, se proporcionará en las instalaciones del Banco (Centros de Servicio y Oficinas Centrales), sin límites de tiempo, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana y los trescientos sesenta y cinco días del año, incluyendo los días feriados, con el objeto de no interrumpir los servicios a los clientes durante la jornada normal de operaciones del Banco, 9) El contratista deberá considerar que el Banco podrá solicitar la activación de sus conexión central ubicado en el Kilómetro diez y medio carretera al puerto de La Libertad hacia el Sitio de Contingencia alojado en la Agencia San Salvador, sin costo alguno, ubicada en Quince Calle Poniente, Edificio Centro Profesional, Centro de Gobierno, de la ciudad de San Salvador, por un periodo indeterminado y con un máximo de tres veces durante la vigencia de este contrato. Este servicio podrá solicitarse en calidad de emergencia por desastres en el sitio central, por lo que deberán realizarse las instalaciones de software y hardware requeridas al inicio del contrato, este servicio se deberá regir por las condiciones descritas en el numeral 8 de esta sección. Cuando la actividad sea programada se solicitará por lo menos con una semana de anticipación. 10) El contratista deberá considerar que el Banco podrá solicitar enlaces adicionales a los establecidos en este contrato para nuevos puntos de servicio, los cuales serán solicitados por escrito con al menos quince días de anticipación previa factibilidad correspondiente por parte del contratista. El costo de cada enlace adicional no podrán ser mayor al costo individual ofertado en el presente proceso. **CARACTERISTICAS DEL SERVICIO CONTRATADO:** treinta y dos enlaces remotos con un ancho de

banda de dos Mbps para Agencias y Serviagencias, ocho enlaces remotos un ancho de banda de dos Mbps para cajas express y almacén de suministros, un enlace central con un ancho de banda de cincuenta Mbps mínimo) en oficina central, un enlace sitio de contingencia de cincuenta Mbps y demás condiciones del servicio descritas en la oferta de la contratista la cual forma parte integral del contrato **III)**

PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del uno de julio de dos mil dieciséis; el cual podrá ser prorrogado una sola vez por mutuo acuerdo por escrito antes del vencimiento de su plazo; por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Banco y que no hubiere una mejor opción; caso contrario, los servicios no se prorrogarán y se dará inicio a un nuevo proceso de Licitación. El contratista deberá considerar que una vez finalizada la vigencia del contrato, no podrá retirar el servicio unilateralmente, sin la debida coordinación con la Gerencia de Sistemas del Banco. El Banco podrá solicitar la extensión del servicio por periodos mensuales adicionales hasta que otro proveedor reemplace el servicio en un cien por ciento. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato asciende a la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** anuales que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestaciones de Servicios y Cesc; los que serán pagados por el Banco por medio de doce cuotas mensuales fijas, vencidas y sucesivas cada una por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que incluyen el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y Cesc, pagaderas a más tardar diez días después haber obtenido el respectivo Quedan, previa presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado por los Administradores del Contrato designados por el Banco. **V) GARANTIA:** Para responder por el cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato, la Contratista deberá presentar una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Banco, por la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al diez por ciento del monto total contratado, que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Y Cesc, con una vigencia de **CATORCE MESES**, a partir del día primero de julio de dos mil dieciséis y se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos atribuibles al contratista, debidamente justificados y comprobados; 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención de los servicios; 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas

consignadas en el contrato, sin causa justificada y comprobada a criterio del Banco; 4) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; 5) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista; 6) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, salvo aquellos que se deban al caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y avalado por el Banco; y 7) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Esta Garantía será devuelta por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Dicha garantía, deberá ser emitida solamente por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **VI) CONDICION PARA CONTRATACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VII) OBLIGACIONES Y COMPROMISO FINANCIERO DEL BANCO:** El Banco hace constar que el importe del presente contrato es de fondos propios y se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **VIII) SUB-CONTRATACION:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **IX) CESION:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del

proyecto y hasta sesenta días después de vencido el contrato; y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes serán causales de caducidad las siguientes: a) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención del presente contrato; b) Por deficiencias de la Contratista en la prestación del servicio; c) Por falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el plazo correspondiente y en los casos previstos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o en este contrato; d) Por presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato falsa, debidamente comprobado por el Banco; e) Por incumplimiento en alguna de las cláusulas consignadas en el presente contrato, sin causa justificada a criterio del Banco; f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; g) Por mutuo acuerdo entre las partes; y h) Por las demás que determine la Ley o el contrato. **XIII) MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DEL CONTRATO:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, la que será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación, las consultas, respuestas, aclaraciones; b) La oferta económica; c) La resolución de Junta de Directores en la cual consta la adjudicación; d) La Garantía; y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al Artículo Ochenta y Cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o

indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuitos o de fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP, la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, si aplicare. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente documento. **XVIII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** Los Administradores del contrato serán los Ingenieros Morena Ramírez, subgerente de Proyectos de Tecnología y Luis Francisco cruz Acosta, Administrador de Redes y comunicaciones de la Gerencia de Sistemas, o quienes hagan sus veces, quienes serán los responsables de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad al Artículo Ochenta y Dos Bis de la LACAP. **XIX) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el procedimiento de ARREGLO DIRECTO establecido en los artículos ciento sesenta y uno, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP, agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, ambas partes podrán recurrir al arbitraje artículo ciento sesenta y dos de la LACAP. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de

resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **XXI) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XXII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista, Complejo World Trade Center, Edificio Torre Futura, nivel dieciséis, calle el Mirador y ochenta y siete Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador y el Banco, sus Oficinas Centrales ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, treinta de junio de dos mil dieciséis.



[Signature]
ANA LILIAN VEGA TREJO

[Signature]
CLAUDIA LORENA RIVERA FUENTES



En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día treinta de junio de dos mil ~~dieciséis~~ dieciséis. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO**, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y Santa Tecla, comparece **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, y titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de

Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**; y **CLAUDIA LORENA RIVERA FUENTES**, de cuarenta y cuatro años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos veintisiete - siete, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil quinientos setenta y dos- ciento doce - siete; quien actúa en nombre y representación de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos treinta mil trescientos noventa y uno- ciento uno- cinco, en mi calidad de Apoderada Administrativa con facultades especiales de la misma, en adelante denominada **“La Contratista”**; cuyas personerías más adelante relacionaré. Quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, éste mismo día, escrito en cinco hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que por Resolución de Junta de Directores del Banco número JD - doscientos dieciocho / dos mil dieciséis, adoptada en la sesión número JD- veintiséis/ dos mil dieciséis, de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, se adjudicó a la Contratista, en forma parcial, la Licitación Pública número cero seis/ dos mil dieciséis, denominada **“SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS REDUNDANTES ENTRE CENTROS DE SERVICIOS Y OFICINAS CENTRALES DEL BFA”**; por lo que a través de este documento convenimos en celebrar el respectivo contrato, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO** El objeto del presente contrato es el servicio de comunicación para conexión de cuarenta enlaces remotos para Centros de servicios y un enlace para Oficina Central con disponibilidad futura para nuevos enlaces para efectuar la transmisión de datos cuyos sitios remotos se encuentran ubicados en los lugares indicados en el anexo uno que forma parte integral del contrato. **II) CONDICIONES GENERALES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.** El servicio deberá proporcionarse tomando como base las características técnicas (indicadas en el literal B) de la presente cláusula), b) El contratista deberá tener localmente personal técnico certificado para el manejo y mantenimiento de la tecnología de comunicación utilizada para dar el mantenimiento técnico necesario y así garantizar la continuidad del servicio durante el plazo del contrato con el Banco. Este personal deberá tener una relación permanente de trabajo a tiempo completo con el ofertante durante el

plazo de vigencia del contrato con el Banco, debiendo notificar al mismo cualquier cambio en el personal técnico designado para brindar los servicios al Banco, en cuyo caso deberá remitir al Banco los documentos que comprueben la relación laboral del técnico sustituto y el currículum incluyendo las copias de las certificaciones para brindar asistencia técnica al servicio como el brindado al Banco, c) El contratista deberá contar en sus oficinas locales con un stock de repuestos de aquellos componentes que se consideren críticos para la sustitución inmediata de equipos, componentes de la tecnología utilizada para brindar el servicio, d) El contratista deberá disponer de un efectivo sistema de monitoreo, gestión y administración de los enlaces, a fin de evitar posibles fallas, como también proceder proactivamente a su reparación antes de que los problemas ocurran o se agraven. Además, deberá brindar al Banco un reporte mensual del servicio de monitoreo en línea del enlace para constatar su desempeño, e) El contratista deberá poseer un esquema de servicio y redundancia automática permanente siete por veinticuatro por trescientos sesenta y cinco días (7X24x365). El enlace redundante deberá tener iguales características que el enlace principal, f) El contratista deberá establecer el procedimiento para reportar cualquier falla en la comunicación, sean éstas por desperfectos en equipos y accesorios, como del servicio mismo; y hacerlo del conocimiento del Banco, g) El Banco adquirirá los servicios de enlaces independientes a partir de diferentes proveedores y diferentes tecnologías (alámbrica o inalámbrica) dependiendo de la conveniencia técnica y económica que el Banco considere en la etapa de la evaluación técnica, siempre y cuando cada uno de los servicios se integren completamente a una solución de redundancia, h) El banco podrá prescindir de la contratación de alguno de los enlaces, cuando de acuerdo a sus intereses lo estime necesario por conveniencia técnica, económica, criticidad de la conexión y la factibilidad, i) El Banco en común acuerdo con el contratista podrá requerir del cambio de tecnología en cualquiera de los enlaces, esto con el objeto de buscar el mejoramiento del servicio provisto o alternativa de factibilidad en nuevos enlaces solicitados, j) El contratista deberá efectuar una inspección a las instalaciones eléctricas y físicas del Banco a fin de verificar que cumplan con los requisitos de funcionamiento para los equipos sujetos al presente contrato, remitiendo al Banco el informe respectivo en un plazo no mayor de quince días calendario contados a partir de la firma del contrato y en caso de ser necesario deberá emitir las respectivas recomendaciones. La ausencia de esta inspección por parte del ofertante, exime de toda responsabilidad al Banco por las condiciones y requisitos de funcionamiento de dichos equipos en consecuencia, los problemas atribuibles a las condiciones físicas y eléctricas de los equipos serán asumidos por el ofertante. k) El contratista deberá considerar que no podrá retirar



servicio unilateralmente, sin la debida coordinación con el Banco, una vez haya finalizado el plazo y se compromete a proporcionar el servicio por periodos mensuales hasta que se reemplace el servicio con otro proveedor, al cien por ciento, l) El contratista del servicio deberá suscribir con el Banco, como parte del contrato, un documento de Acuerdos Niveles de Servicio (SLA) para garantizar la continuidad del servicio y el manejo general por fallas atribuibles a cada una de las partes en el que se detalle los niveles de escalamiento para solventar fallas.

CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO: La Contratista se compromete a:

- 1) Brindar la interconexión por medio de enlace dedicado entre las Oficinas Centrales del Banco y los distintos sitios remotos;
- 2) Brindar la conexión por medio de tecnología alámbrica o inalámbrica, certificada para éste tipo de servicio;
- 3) Para efecto cada Centro de Servicio se requiere:
 - a) Agencias y Serviagencias, se requieren dos enlaces independientes, redundantes y de preferencia con diferente tecnología (alámbrica e inalámbrica), los cuales estarán configurados desde los equipos instalados en cada uno de los puntos (Centros de servicio), en modalidad activo-activo con balanceo de carga, y que serán contratados con proveedores diferentes y
 - b) Cajas Express y Almacén de Suministros, se requieren un enlace,
- 4) Considerar y garantizar, en cada uno de los enlaces de los puntos remotos, una entrega de ancho de banda de DOS Mbps, un tiempo de espera máximo (TimetoLive) de cincuenta ms y velocidad máxima sostenida de cien por ciento del ancho de banda requerido;
- 5) Brindar por su cuenta, toda la infraestructura de hardware y software que sea requerida para garantizar la transmisión de datos entre las Oficinas Centrales del Banco y todos los puertos remotos en Ethernet RJ cuarenta y cinco;
- 6) Utilizar un protocolo de comunicación TCP/IP con encriptamiento de datos;
- 7) Poner a disposición del Banco los equipos necesarios para servir los enlaces en los puntos remotos del Banco (Firewalls, Routers, Switch, entre otros.), el cual formará parte del costo mensual del servicio;
- 8) La Contratista deberá cumplir los plazos máximos que se detallan a continuación, según el tipo de llamada definida por el Banco, así: **GRAVE** (comunicación fuera de servicio), tiempo máximo para respuesta en el sitio: dos horas en el área metropolitana y central, cuatro horas para la zona oriental y occidental, con un tiempo máximo para habilitar la funcionalidad del servicio: cuatro horas. **URGENTE** (comunicación debilitada), tiempo máximo para respuesta en el sitio: cuatro horas con un tiempo máximo para habilitar la funcionalidad del sistema: ocho horas. **NO CRÍTICA** tiempo máximo para respuesta en el sitio: veinticuatro horas o a convenir mutuamente para tener una solución, con un tiempo máximo para resolver de dos días. Los tiempos establecidos incluyen horas continuas hábiles y no hábiles, y se entiende que es el plazo que transcurre entre el momento en que el Banco reporta la falla a la

que una vez finalizada la vigencia del contrato, no podrá retirar el servicio unilateralmente, sin la debida coordinación con la Gerencia de Sistemas del Banco. El Banco podrá solicitar la extensión del servicio por periodos mensuales adicionales hasta que otro proveedor reemplace el servicio en un cien por ciento. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato asciende a la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** anuales que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestaciones de Servicios y Cesc; los que serán pagados por el Banco por medio de doce cuotas mensuales fijas, vencidas y sucesivas cada una por valor de CINCO MIL SESICIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que incluyen el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y Cesc, pagaderas a más tardar diez días después haber obtenido el respectivo Quedan, previa presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado por los Administradores del Contrato designados por el Banco; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado documento. **Y ME DICEN:** que las firmas que aparecen puestas al pie del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por las otorgantes a mi presencia y que además que éstas han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera los documentos siguientes:** **a)** La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por periodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para

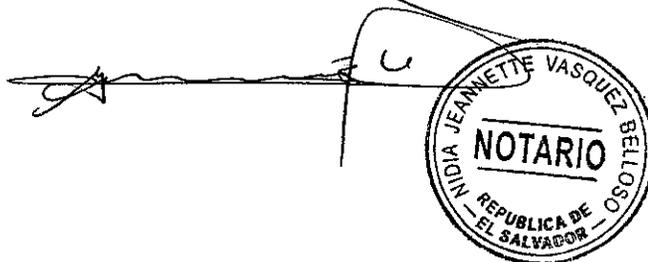
un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; **c)** Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y **d)** Resolución de Junta de Directores en la cual consta la adjudicación a la Contratista, en forma parcial, de la Licitación Pública número cero seis/ dos mil dieciséis, denominada "SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS REDUNDANTES ENTRE CENTROS DE SERVICIOS Y OFICINAS CENTRALES DEL BFA"; **respecto a la segunda por haber tenido a la vista:** 1) El Testimonio de la escritura matriz del Poder Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con cuatro minutos del día quince de abril de dos mil dieciséis, por la licenciada Claudia Elisa Vega Avilés, en su calidad de Gerente Legal y por tanto Representante Legal de la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ante los oficios de la notario Marcela Raquel Salinas Viaud, inscrito en el Registro de Comercio, el día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, al número DOCE del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en el que consta que se le faculta para otorgar actos como el presente; y en el cual consta que la notario autorizante dio fe de la personería con que actuó la Licenciada Claudia Elisa Vega Avilés, y de la existencia legal de la Sociedad. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, especialmente lo relativo al artículo cien de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, la ratifican y firmamos. **DOY FE.** ENmendado - dieciséis -VALE.



ANA LILIAN VEGA TREJO



CLAUDIA LORENA RIVERA FUENTES



ANEXO No. 1 UBICACIÓN DE SITIOS REMOTOS

No.	Centro de Servicio	Dirección
AGENCIAS Y SERVIAGENCIAS		
1	AGENCIA SONSONATE	PASEO 15 DE SEPTIEMBRE, CENTRO COMERCIAL EL MODELO, SONSONATE
2	AGENCIA SANTA ANA	6a. AV. SUR Y 13ª CALLE PONIENTE No.59 Bo. SAN SEBASTIÁN, SANTA ANA
3	AGENCIA AHUACHAPAN	AV. FRANCISCO MENENDEZ NORTE N°1-3, B°. EL CENTRO, AHUACHAPAN
4	AGENCIA CARA SUCIA	Km 113 1/2 CARRETERA AL LITORAL, Bo. SAN MARTIN, C/CARA SUCIA, SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, AHUACHAPAN.
5	AGENCIA METAPÁN	AV. BENJAMÍN ESTRADA VALIENTE NTE. Y CALLE DR. BENJAMÍN MANCIA No.4, JURISDICCIÓN DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
6	AGENCIA SAN JUAN OPICO	CALLE PANIAGUA, CASA No. 13-A ENTRE 1a. Y 3a. AVENIDA SUR, B° EL CENTRO, SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
7	AGENCIA CHALATENANGO	4ª CALLE PTE. Y AV. LUCIANO MORALES N°7, CHALATENANGO
8	AGENCIA ROSARIO LA PAZ	AV. ESTEBAN ALVARADO Y 3ª CALLE OTE., BARRIO SAN JOSÉ, EL ROSARIO, LA PAZ
9	AGENCIA SOYAPANGO	CENTRO COMERCIAL SOYAPANGO II, SOBRE BULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL KM 4 1/2 ENTRE AV. EL ROSARIO SUR Y AV. MONTECARMELO, SOYAPANGO
10	AGENCIA AGUILARES	6ª C. PTE. N°8, COSTADO NORTE DE LA ALCALDIA, AGUILARES
11	AGENCIA MERLIOT	URBANIZACIÓN JARDINES DE MERLIOT, CALLE CHILTUPÁN POLÍG. A LOTES 13, 14 Y 14A, SANTA TECLA
12	AGENCIA SALVADOR DEL MUNDO	PASEO GENERAL ESCALÓN, TORRE MONTECRISTO NIVEL 1, FRENTE A PLAZA SALVADOR DEL MUNDO, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR
13	AGENCIA SAN SALVADOR	15ª CALLE PTE. EDIF. CENTRO PROFESIONAL, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR
14	AGENCIA SAN VICENTE	AV. JOSE MARIA CORNEJO Y 1a. CALLE PTE., FTE AL PARQUE CAÑAS, SAN VICENTE
15	AGENCIA COJUTEPEQUE	2ª C. PTE. N° 21, BARRIO SAN NICOLÁS, COJUTEPEQUE, DEPTO DE CUSCATLÁN
16	AGENCIA ILOBASCO	4ª AV. NORTE, BARRIO SAN MIGUEL, ILOBASCO, CABAÑAS
17	AGENCIA SENSUNTEPEQUE	1ª AV. SUR N°3, BARRIO EL CALVARIO, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS
18	AGENCIA SAN MARTIN	AV. MORAZÁN Y 6ª CALLE PONIENTE, SAN MARTIN
19	AGENCIA SAN MIGUEL	AV. JOSE SIMEON CAÑAS N° 908, SAN MIGUEL
20	AGENCIA JUCUAPA	CALLE DELGADO, BARRIO EL CENTRO No. 9, JUCUAPA
21	AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA	CALLE JOAQUIN RODEZNO N°9, B°. EL CENTRO, SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN

22	AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA	CALLE ANTIGUA RUTA MILITAR #30, B° LAS DELICIAS, SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN
23	AGENCIA LA UNION	3ª CALLE PTE. N°5-2, BARRIO SAN CARLOS, LA UNION
24	AGENCIA CIUDAD BARRIOS	Bo. CONCEPCIÓN, CALLE SAN JUAN Y AV. GERARDO BARRIOS, J/CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
25	AGENCIA USULUTAN	AV. HERSON CALITO Y 3ª CALLE ORIENTE, N°19 BARRIO EL CALVARIO, USULUTAN
26	AGENCIA EL TRÁNSITO	3a. CALLE ORIENTE Y AV. FERROCARRIL B°. LA CRUZ, EL TRÁNSITO, SAN MIGUEL
27	AGENCIA ZACATECOLUCA	1ª CALLE ORIENTE Y AV. NARCISO MONTERREY, ZACATECOLUCA, LA PAZ
28	AGENCIA NUEVA CONCEPCION	AV. CHICUNHUEXO Y 3ª CALLE ORIENTE, Bo. EL ROSARIO, NVA. CONCEPCION, CHALATENANGO
29	AGENCIA LA LIBERTAD	2ª AV. SUR N°18-2, B°. EL CENTRO, FTE A PARQUE CENTRAL PUERTO DE LA LIBERTAD, LA LIBERTAD
30	SERVIAGENCIA SOCIEDAD	BARRIO EL CENTRO, FRENTE A PLAZA MUNICIPAL, SOCIEDAD, MORAZAN
31	SERVIAGENCIA ATACO	5a. CALLE ORIENTE Y AV. SU SANTIDAD JUAN PABLO II, B° SAN ANTONIO, CONCEPCIÓN DE ATACO, AHUACHAPÁN
32	SERVIAGENCIA LA PALMA	CALLE PRINCIPAL PTE. No.13 Y AV. JOSÉ MATÍAS DELGADO, Bo. EL CENTRO LA PALMA, CHALATENANGO
	CAJAS EXPRESS	
33	CAJA EXPRES CIUDAD MUJER COLÓN	KM 29 1/2 CARRETERA A SONSONATE, DESVÍO A LAS 600 CANTÓN ENTRE RIOS, COLÓN, LA LIBERTAD
34	CAJA EXPRES CIUDAD MUJER USULUTÁN	6a. AV. SUR Y 9a. CALLE PONIENTE, B° EL CALVARIO, USULUTÁN
35	CAJA EXPRES CIUDAD MUJER SANTA ANA	CANTON CHUPADERO, CALLE AL CANTON CALZONTES, JUNTO A RESIDENCIAL LUNA MAYA, CARRETERA QUE CONDUCE DE SANTA ANA A SAN SALVADOR
36	CAJA EXPRES CIUDAD MUJER SAN MARTÍN	Km 16 1/2 AUTOPISTA SAN SALVADOR-SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MARTIN, SAN SALVADOR
37	CAJA EXPRES PGR	13 AV. NORTE Y 9a. CALLE PONIENTE, CENTRO DE GOBIERNO, EDIF. PGR, ANEXO No.2 S.S.
38	CAJA EXPRES CIUDAD MUJER SAN MIGUEL	15 CALLE OTE ENTRE 10a. Y 8a. AV. SUR Y AV. CORONEL ÁNGEL BENETT, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
39	CAJA EXPRES CIUDAD MUJER MORAZÁN	KM 18 172 DE RUTA MILITAR HACIA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DEL DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN
	ALMACEN DE SUMINISTROS	
40	ALMACEN DE SAN MARCOS	Km 4, entre carretera a Comalapa y antigua carretera San Marcos, frente al Mercado Municipal de San Marcos, Zona Industrial
41	OFICINA CENTRAL	Km. 10 ½ Carretera que conduce a Puerto de La Libertad, Santa Tecla.

ANEXO 2

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEMÓVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V., A FAVOR BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

En Santa Tecla, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis, la empresa **TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante llamada "**TELEMÓVIL EL SALVADOR S.A. de C.V.**", que puede abreviarse **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, constituida con arreglo a las leyes de la República de El Salvador, representada por **CLAUDIA LORENA RIVERA FUENTES**, en su calidad de Apoderado Administrativa otorga el presente acuerdo en la obligación y confidencialidad, que consta de las siguientes cláusulas:

La empresa está realizando trabajos relacionados con **“SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS REDUNDANTES ENTRE CENTROS DE SERVICIOS Y OFICINAS CENTRALES”** con conexión inalámbrica para el Banco de Fomento Agropecuario, en adelante llamado “el Banco”.

Por esta razón, será necesario el intercambio de información relacionada con sus operaciones, sistemas, configuraciones y procedimientos, la cual es considerada de carácter confidencial, ya sea ésta proporcionada en forma escrita, magnética u oral.

1. La información entregada por parte del Banco a **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, el hecho de esa entrega y todos los actos que sean su consecuencia, constituyen Información Confidencial.
2. Por parte de **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, se obliga a:
 - a) Mantener el carácter secreto de la Información Confidencial y no darla a conocer, bajo ningún concepto, sin el consentimiento escrito del Banco.
 - b) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para las tareas definidas en el alcance específico de esta actividad, proyecto o servicio.
 - c) Restituir toda la Información Confidencial al solo requerimiento del Banco. Alternativamente, podrá destruir la Información Confidencial con el consentimiento del Banco, en cuyo caso deberá probar a ésta, tal destrucción.
 - d) Revelar la Información Confidencial sólo a aquéllas personas cuyo conocimiento sea indispensable para el fin para el cual fue provista. Estas personas tendrán las obligaciones aquí previstas, y **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, responderá por ellas, lo cual es extendible a nivel de las personas que utilicen, divulguen la información y a la que firma este instrumento.

- e) Eliminar toda copia electrónica y/o impresa de la Información Confidencial de cualquiera de los equipos informáticos u otros soportes, salvo autorización de la Parte Informante, una vez finalizado el trabajo.
 - f) **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, está obligada a dar a conocer este acuerdo y sus consecuencias a todos sus colaboradores que directa o indirectamente y por la naturaleza de sus funciones tenga acceso a la información confidencial del Banco.
3. **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, estará liberada de su obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial que:
- a) Pruebe a satisfacción del Banco que era conocida por **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, con anterioridad a este trabajo o cualquier otro servicio que la empresa preste o haya prestado al Banco.
 - b) Sea públicamente conocida, es de carácter público u oficioso sin que ello resulte de un incumplimiento por parte de **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, o de un tercero sujeto a una obligación de confidencialidad.
 - c) Exista una obligación jurídica o legal ante autoridad competente de dar a conocer la información. En este caso **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, podrá revelar solamente la mínima Información Confidencial necesaria para cumplir con la exigencia que se le impone, siempre que inmediatamente de conocido el requerimiento haya notificado al Banco tal circunstancia. Este derecho podrá ser ejercido por parte de "JMTELCOM, S.A. DE C.V." con copia al Banco y no antes del día inmediato anterior al vencimiento del plazo para proveer esa información, y sólo si subsiste el requerimiento.
4. **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, consciente que:
- a) El Banco no otorga ninguna garantía respecto de la Información Confidencial, salvo que es de su propiedad y tiene el derecho de revelarla.
 - b) La Información Confidencial puede contener errores o ser inaplicable al destino para el cual fue elaborada o entregada.
 - c) **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, es la responsable exclusiva por la evaluación de la Información Confidencial, el uso que a ella otorgue, y los efectos que de esa evaluación o uso resulten.
 - d) La Información Confidencial tiene un valor estratégico para la parte del Banco y por lo tanto su divulgación es altamente perjudicial para el alcance de los objetivos del Banco.

- e) Los documentos entregables (de forma electrónica y/o impresa) y papeles de trabajo serán de acceso exclusivo para los responsables de la Entidad que presta el servicio objeto de este instrumento.
- 5. Del mismo modo, **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, se obliga a no hacer copias de la información que les sea entregada por parte del Banco, salvo autorización expresa otorgada por escrito para que proporcione tal información.
- 6. **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, hace constar que, por razones de orden comercial, se han otorgado recíprocamente información de carácter privada, tanto comercial como técnica con el propósito de desarrollar las actividades objeto de este proceso, lo cual conviene en que lo señalado anteriormente tiene el carácter de esencial y secreto comercial, respondiendo **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por el incumplimiento de lo estipulado en este documento, de los perjuicios directos o indirectos previstos e imprevistos, que tal revelación no autorizada pudiere originar al Banco sanciones legales procedentes de las relaciones con sus clientes u otra institución obligada por ley o por las relaciones comerciales.

Así mismo se deja constancia que, dada la naturaleza de las actividades que desarrolla en las instalaciones del Banco, **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, debe regirse en el estricto cumplimiento a las normas sobre secreto comercial/industrial/técnicas y protección de datos de las personas, empresas relacionadas y sus clientes y como consecuencia, las responsabilidades civiles administrativas y/o penales emanadas como causales de violaciones a este acuerdo y que se aplicaran a la empresa "**TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**", a efecto de asegurar el estricto cumplimiento se asumirán las siguientes sanciones económica y administrativas:

- a) Las sanciones económicas impuestas al banco como resultado y consecuencia de la violación y divulgación de información no autorizada por parte de **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, y comprobada por el Banco, serán honradas por **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato
- b) Los costos económicos incurridos por el Banco como resultado del restablecimiento de las condiciones vulneradas en cuanto a políticas estratégicas, comerciales o técnicas, serán asumidas por **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
- c) Cualquier divulgación comprobada que viole este acuerdo y que de acuerdo a los administradores del contrato sean aplicables, serán sancionados con un 10% hasta el 100% del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

- d) Las sanciones económicas serán aplicadas durante la vigencia del contrato y la empresa contará con quince días calendario para su correspondiente pago, de lo contrario el Banco se reserva el derecho de deducirlos de las cuotas pendientes o hacer efectiva la Garantía de cumplimiento de Contrato, así como la suspensión definitiva de contrato.
- e) Cualquier violación a estos acuerdos tendrán como consecuencia la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato y las que determine la LACAP.

7. El presente Acuerdo tendrá una vigencia cinco años a partir de esta fecha.

El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, y el otro en poder del Banco.



Representante Legal de TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V.